

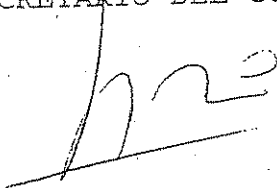
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 27 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Unico.- Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa de la Función Pública sobre pagas adicionales de complemento específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que figura en el Anexo del presente Acuerdo".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiocho de febrero de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



ECONOMIA, HACIENDA

DEPARTAMENTO: Y EMPLEO

N.º y año del exped.

Referencia D. Grat.
F. Pública

DENOMINACION
ACUERDO DE DE DE 2007, DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR
EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL,
RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE LA MESA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SOBRE PAGAS ADICIONALES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

El 19 de febrero de 2007 en el seno de la Mesa de la Función Pública se adoptó por los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO y CSI-CSIF, un Acuerdo sobre pagas adicionales de complemento específico.

Teniendo en cuenta lo que precede, el Gobierno en su reunión del día de de 2007

ACUERDA

ÚNICO.- Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa de la Función Pública sobre pagas adicionales de complemento específico; de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que figura en el Anexo del presente Acuerdo.

ELÉVESE

Zaragoza a 20 de febrero de 2007

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Alberto Larraz Vileta

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE PAGAS ADICIONALES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

La Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas suscribió un Acuerdo sobre Medidas Retributivas y de Oferta de Empleo Público para los años 2007/2009 el 25 de septiembre, que en lo que aquí afecta, determinaba el compromiso de cumplir el Acuerdo Administración-Sindicatos de 28 de julio de 2005, en el sentido de incluir en las pagas extraordinarias el 100% del total del complemento específico durante la vigencia del presente Acuerdo.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha de articular las medidas necesarias para que en su ámbito se proceda a alcanzar el compromiso plasmado en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas. Ha sido la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio de 2007, la que ha determinado para el presente ejercicio que el complemento específico anual se percibirán en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán, como mínimo, un 1 por ciento de las retribuciones totales siguientes: sueldo, complemento de destino, complemento específico y productividad fija, todo ello referido a las retribuciones totales percibidas por dichos conceptos en el año 2006.

Con la finalidad de alcanzar el objetivo marcado y dando cumplimiento con ello a lo pactado en su día, se establece el siguiente Acuerdo:

El complemento específico a percibir por el conjunto de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se percibirá en catorce pagas de las que doce serán iguales y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre serán las resultantes de aplicar el siguiente incremento durante los años 2007, 2008 y 2009.

Año 2007: 1,1% resultante de las cuantías del sueldo, complemento de destino, la totalidad de los elementos que componen el complemento específico, y en su caso, productividad fija, referido a las retribuciones totales percibidas por dichos conceptos en el año 2006. El personal laboral percibirá un incremento equivalente en su cuantía según el nivel de clasificación de su categoría profesional. No se considerarán las cuantías derivadas de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad.

Año 2008: 1,5% resultante de las cuantías del sueldo, complemento de destino, la totalidad de los elementos que componen el complemento específico, y en su caso, productividad fija, referido a las retribuciones totales percibidas por dichos conceptos en el año 2006. El personal laboral percibirá un incremento equivalente en su cuantía según el nivel de clasificación de su categoría profesional. No se considerarán las cuantías derivadas de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad.





Año 2009: 1,5% resultante de las cuantías del sueldo, complemento de destino, la totalidad de los elementos que componen el complemento específico, y en su caso, productividad fija, referido a las retribuciones totales percibidas por dichos conceptos en el año 2006. El personal laboral percibirá un incremento equivalente en su cuantía según el nivel de clasificación de su categoría profesional. No se considerarán las cuantías derivadas de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad.

En virtud de lo anterior y referido al ejercicio 2007, el incremento retributivo a aplicar a los empleados públicos será el resultante de la aplicación del 2% del incremento general junto al incremento correspondiente al 1,1% a aplicar en la paga adicional del complemento específico. En cada ámbito sectorial se destinará un 0,3% bien como aportación al Sistema de Acción Social bien como aportación del promotor al Plan de Pensiones del Sistema de Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La activación de la cláusula de revisión salarial, referido al ejercicio 2007, se producirá de forma automática si el IPC autonómico supera el 3%.

En los ejercicios 2008 y 2009 afectados por el presente acuerdo, al incremento general de las retribuciones se le añadirá la tasa de 1,5%, suponiendo dicho valor resultante la referencia a considerar a los efectos de la aplicación de la cláusula de revisión salarial.

Las pagas compensatorias resultantes de la aplicación de la cláusula de revisión salarial se destinarán a suplementar el presente acuerdo y por tanto se consolidarán en las pagas adicionales del complemento específico del ejercicio correspondiente.